Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ORTIZ AREVALO NORA PATRICIA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 23151714, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-126-52-01598-7.

Se expide en SIMITI, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2024, con destino a: A SOLICITUD DEL INTERESADO

Banco Agrario de Colombia
Of. Simití - Bolívar

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.151.714

ORTIZ AREVALO

APELLIDOS

NORA PATRICIA

NOMBRES



FIRMA

Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-JUL-1981**

SIMITI
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-MAR-2000 SIMITI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0509700-00535636-F-0023151714-20140111 **0036**81022A 1 40935389

Powered by CamScanner

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. BM057 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007-0 Y NORA PATRICIA ORTIZ AREVALO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 23.151.714.

Entre los suscritos, **WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. **10881** del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. **10989** del 14 de septiembre de 2022, con la cual se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **Y NORA PATRICIA ORTIZ AREVALO,** identificada con cédula de ciudadanía número **23.151.714,** actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el **CONSULTOR**; hemos convenido celebrar un Contrato de Consultoría, previas los siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Teniendo en cuenta que el Artículo 104 de la Ley 1753 de 2015 dispone: “Se promoverá la implementación de un catastro nacional con enfoque multipropósito, entendido como aquel que dispone información predial para contribuir a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, al fortalecimiento de los fiscos locales, al ordenamiento territorial y la planeación social y económica y que el Gobierno Nacional, a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) con el apoyo de los catastros descentralizados, podrá realizar las actividades necesarias para la formación y actualización catastral de manera gradual e integral, con fines adicionales a los fiscales señalados en la Ley 14 de 1983, logrando plena coherencia entre el catastro y el registro, mediante levantamientos por barrido predial masivo, en los municipios y/o zonas priorizadas con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el Departamento Nacional de Planeación - DNP, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS, conforme a la metodología definida para tal efecto”.

2. De otra parte, el documento CONPES 3859 aprobado en 2016, definió la implementación de la política pública de catastro con enfoque multipropósito, de conformidad con lo previsto en el Artículo 104 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo para ello dos fases: (i) la realización de un piloto en un conjunto de municipios para ajustar y planificar las metodologías, tecnologías, instrumentos y operativos de campo para implementar la fase posterior de expansión del proceso y (ii) la expansión progresiva a todo el territorio nacional; y por último, a partir de los resultados y las lecciones aprendidas en la fase piloto, el gobierno nacional aprobó el inicio de la implementación del proceso que implica cambios estructurales relacionados con el fortalecimiento institucional y tecnológico de las principales entidades del orden nacional relacionadas con esta materia, la generación de capacidades en las entidades

territoriales y el inicio de la fase de expansión en un conjunto de municipios, la cual será financiada con recursos provenientes de operaciones de crédito otorgadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID mediante contrato BID 4856/OC-CO, con el cual, se financia parcialmente el "Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito rural -urbano", del cual se financiará este proceso contractual.

3. Así las cosas, el gobierno nacional busca, por una parte, realizar cambios estructurales necesarios para la consolidación del Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito, en aras de conectar los territorios, gobiernos y poblaciones, además de permitir el fortalecimiento institucional y tecnológico de las entidades del nivel nacional responsables de la ejecución de la política catastral multipropósito, es decir, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR y la Agencia Nacional de Tierras- ANT, bajo la coordinación del DNP en articulación con el DANE, MINJUSTICIA y el MADR, estas últimas en su calidad de entidades cabeza de sector de las entidades co-ejecutoras, respectivamente, y por otra, garantizar el levantamiento de la información catastral multipropósito de los municipios seleccionados para iniciar la fase de expansión.

4. Con el propósito de contribuir con el restablecimiento del derecho de la propiedad consagrado en la Constitución Política y en concordancia con la política de titulación y formalización de la tierra establecida por el Gobierno Nacional; la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, a través de su Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT, en cumplimiento de su objeto misional, viene apoyando técnica y jurídicamente a los entes territoriales en los procesos de saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria, con el objetivo de minimizar y aportar a la solución efectiva de las problemáticas de ocupación de la tierra, , de acuerdo con lo establecido en las Leyes 1955 de 2019, 2044 de 2020, Decreto 523 de 2021 y demás normas que en adelante lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

5. La Ley 2044 de 2020, fue expedida no solo para sanear de manera definitiva la propiedad de los asentamientos humanos ilegales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos, bienes fiscales titulables, y los que existan en predios de propiedad legítima a favor de particulares, cuya ocupación o posesión sea mayor a diez (10) años, sino también con la finalidad de adoptar mecanismos para titular los predios de uso público a favor de entidades oficiales o entes territoriales, a fin de materializar el principio de equidad que permita el cumplimiento de las garantías ciudadanas en el marco del Estado Social de Derecho, por lo que en sus Artículos 20 y 21, establece unas competencias adicionales a los Registradores de Instrumentos Públicos para adelantar la titulación de predios afectos al uso público que se encuentren ubicados en zonas legalizadas urbanísticamente y sobre predios sin proceso de legalización urbanística, para lo cual señaló que la SNR debería reglamentar el procedimiento para materializar y llevar a cabo el mismo.

6. En este sentido, la SNR, expidió la Resolución 09176 del 30 de octubre de 2020 por medio de la cual se reglamentan los artículos 20 y 21 de la Ley 2044 de 2020, en ella

se indican los requisitos, tiempos y procedimiento en general para que las entidades oficiales o entes territoriales puedan obtener la titularidad de los predios afectos al uso público, por lo que desde el Grupo de Saneamiento y la Formalización de la Propiedad Inmobiliaria, se prestará el apoyo a las Oficinas de Registro en caso de requerirlo. Por otra parte, desde el grupo de trabajo también se realizan actividades que sirven de insumo para la formalización de predios rurales que adelanta la Agencia Nacional de Tierras en el marco de la Ley 160 de 1994, Decreto Ley 902 de 2017 y demás normas que en adelante lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, con la finalidad de disminuir el índice de informalidad en el territorio nacional, aspecto de vital importancia para adelantar las políticas sociales y económicas que el Gobierno Nacional desarrolla en el país.

7. En el marco del “Programa para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural – urbano”, para la ejecución de los recursos se establecieron cuatro componentes determinados así: i) Componente 1. Fortalecimiento Institucional, ii) Componente 2. Fortalecimiento Tecnológico, iii) Componente 3. Implementación y mantenimiento territorial del catastro multipropósito para la generación y fortalecimiento de capacidades institucionales en las entidades territoriales priorizadas, y iv) Componente 4. Administración y gestión del proyecto.

8. Que dentro del componente 3, se incluyó como parte de las adquisiciones para cumplir con las metas, un mecanismo para facilitar el acceso al servicio público registral a los colombianos, mediante el impulso de una estrategia de trabajo conjunto con las administraciones territoriales, para disminuir la brecha de informalidad y ausencia de registro en la propiedad inmobiliaria, con prioridad para la población campesina, mediante la oferta de espacios informativos adelantados por personal técnico y jurídico que brinden asesorías, sobre los procedimientos, requisitos y otros aspectos relacionados con los procesos de saneamiento y formalización así como su importancia y otros beneficios conexos para el desarrollo y la transformación territorial, para ello se hace necesario la contratación de consultores individuales que brindarán apoyo y asistencia jurídica mediante la realización de jornada técnico- jurídicas.

9. Para la presente contratación aplica lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 en cuanto establece que "(...) los contratos o convenios financiados con fondos de organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades".

10. Finalmente, en las estipulaciones especiales del Contrato de Préstamo se señala que las normas que se deben aplicar corresponden a las Regulaciones de las Adquisiciones del BM, de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018. Y en Políticas del BID, que están recogidas en los documentos GN-2350-15 y GN-2349-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019".

11. Que la CONSULTOR es elegible de conformidad con los párrafos 3.21 a 3.23 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017.

12. Que, de conformidad con la necesidad del servicio, se procede a la contratación del Consultor **NORA PATRICIA ORTIZ AREVALO,** quien cumple con los requisitos señalados en los términos de referencia. Que mediante correo electrónico de fecha **2 de mayo de 2024**, la Gerente de Proyecto de Banco Mundial, Dra. Ivonne Moreno señaló lo siguiente:

> "*Por medio de la presente respondemos su comunicación respecto de la solicitud de No Objeción a los Términos de Referencia de un* ***Consultor de apoyo técnico administrativo para las jornadas de atención y orientación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Simití de la Superintendencia de Notariado y Registro SNR****, en el marco del componente 3.- Implementación del Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Urbano - Rural (CO-SNR-413404-CS-INDV).*
>
> *Con base en la información suministrada, el Banco Mundial otorga la No Objeción. Cabe anotar que los procesos conservan el estatus de revisión posterior desde el punto de vista de adquisiciones.*".

13. Que la **SNR** tiene interés en que el **CONSULTOR** preste los servicios que se señalan a continuación.

14. Que el **CONSULTOR** está dispuesto a prestar dichos servicios.

15. Que el Consultor pertenece al régimen simplificado y no es responsable del IVA.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios (Objeto)	**El CONSULTOR** prestará los servicios (los *"Servicios")* que se especifican en el documento *"Términos de Referencia"* (Anexo A), que forma parte integral de este Contrato de Consultoría, para la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, cuyo objeto es: SDPRF 2045- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN (1) CONSULTOR INDIVIDUAL TÉCNICO PARA QUE PRESTE CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SUS SERVICIOS EN EL DESARROLLO DE JORNADAS DE ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA EN ARTICULACIÓN CON LOS ENTES

	TERRITORIALES SOBRE LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, EN DONDE SE ENCUENTRA LA ORIP DE SIMITÍ Y QUE HAN SIDO PRIORIZADOS POR EL PROYECTO CATASTRO MULTIPROPÓSITO FINANCIADOS POR BANCO MUNDIAL BIRF 8937-CO. **(i)** El **CONSULTOR** además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y/o productos en la forma y dentro de los plazos consagrados en el Anexo A, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula 3 del presente Contrato.
2. Plazo	El término de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES, sin superar el 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**. Su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Consultor y el Supervisor previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); se expida por parte de **SNR** el Registro Presupuestal y la Constancia de Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 6º del Decreto 723 de 2013, cuando aplique, y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2024, durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito. **Nota:** El consultor individual se compromete a ejecutar el 100% del Contrato, dentro del plazo establecido, debiendo cumplir fielmente las obligaciones impartidas por el Contratante, las cuales se encuentran contenidas en los Términos de Referencia.
3. Pagos	**A. <u>Monto máximo</u>** La **SNR** pagará al **CONSULTOR** una suma no superior a **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000) M/CTE**, incluidos todos los tributos, gastos y erogaciones requeridos y necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que

incluye todos los costos, utilidades y tributos a que haya lugar para el **CONSULTOR**.

El contrato se cancelará con recursos del Contrato de Préstamo BIRF N.° 8937-CO, por medio del cual se financia parcialmente el Programa denominado "Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Urbano - Rural".

Imputación presupuestal:

Los recursos son con cargo al Programa de Inversión "Integración de la información registral y catastral de los bienes inmuebles en el marco de catastro multipropósito a nivel nacional", en particular a la siguiente actividad y producto, y será imputado presupuestalmente de acuerdo con el **CDP 1724 del 29 de agosto de 2024. Rubro: C-1209-0800-15-10305B-1209002-0223 IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO TERRITORIAL DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO - BM.**

Identificación del Rubro	Producto	Actividad	Plazo total del contrato (meses)	Valor Mensual	Valor total
C-1209-0800-15-10305B-1209002-0223	Servicio de Interoperabilidad e integración de la información del registro y el catastro multipropósito	Apoyar la gestión de las actividades administrativas, técnicas y jurídicas propias de la implementación de la política del catastro multipropósito	4	$3.800.000	$15.200.000
C-1209-0800-15-10305B-1209002-0223.02	Adquisición de bienes y servicios.				

Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos, utilidades y tributos a que haya lugar para el **CONSULTOR.**

B. <u>Descuentos y Retenciones</u>

El **CONSULTOR,** acepta los descuentos que por ley le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

C. <u>Imputación Presupuestal</u>

El *presente* Contrato, será imputado presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP 1724 del 29 de agosto de 2024. Rubro: C-1209-0800-15-10305B-1209002-0223 IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO TERRITORIAL DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO - BM., por valor de ($26.600.000**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la SNR y Código 12-04-00-044 SNR Catastro Multipropósito.

	D. Calendario de pagos El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000),** incluidos todos los tributos a que haya lugar, o proporcional por fracción de tiempo ejecutado a razón diaria de de **CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTVOS M/CTE. ($126.666,67).** **Nota 1.** Para los pagos correspondientes, el consultor deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor de los informes y productos respectivos y los soportes de los aportes a seguridad social. **Nota 2.** En caso que el trámite para el último pago sea presentado en el mes de diciembre, se seguirán por las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la SNR. **Nota 3.** Los pagos se efectuarán una vez radicado en el grupo de presupuesto el recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previa presentación del informe y/o producto correspondiente,de la certificación de pago seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar; cuando corresponda por parte del Consultor y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación. **E. Condiciones de pago** **1.** El valor al que se refiere la presente cláusula se pagará mediante consignación a la cuenta bancaria de titularidad del **CONSULTOR,** de acuerdo con la certificación allegada por este. **2.** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción de los informes por parte del Supervisor del Contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión. **3.** Gastos de desplazamiento: La **SNR**, pagará los gastos de desplazamiento del **CONSULTOR**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del Supervisor del Contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual

	acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la **SNR** utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **4.** De conformidad con la Ley 1562 de 2012, *"Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional",* el **CONSULTOR** deberá presentar el recibo de pago o la constancia del cumplimiento de los aportes a ARL; si a ello hubiere lugar. **5.** Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto de la **SNR.** **6.** Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontando el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique. **7.** Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto de conformidad con lo establecido en el Anexo A, del soporte de pago al sistema de seguridad social integral por parte del **CONSULTOR** y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.
4. Supervisión del Contrato	La función de supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el consultor a favor de la SNR estará a cargo **la Profesional Especializada Superintendencia para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras,** o por la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante memorando. El Supervisor será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte de la **SNR** de los informes u otros elementos que deban proporcionarse y la recepción y aprobación de las cuentas de cobro / facturas, según corresponda, para cursar los pagos.
5. Calidad de los Servicios	El **CONSULTOR** se compromete a prestar los *Servicios* de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

6. Confidencialidad	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, el **CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE**, sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. Propiedad de los materiales	Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONSULTOR** para la **SNR,** en virtud de este Contrato, serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El **CONSULTOR** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
8. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable; el idioma del contrato será el español.
9. Interpretación del contrato	Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, el **CONTRATANTE**, le indicará al **CONSULTOR** la forma como debe continuar y ser ejecutado el Contrato.
10. Controversias	Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la justicia contenciosa y/u ordinaria, conforme a la ley del país del **CONTRATANTE**.
11. Prórrogas y Modificaciones	Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación y/o prórroga de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación y/o prórroga, realizando los trámites pertinentes para su validez a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

12. Cesión	El **CONSULTOR** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la **SNR**.
13. Fraude y Corrupción	El Banco Mundial o BIRF exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la corrupción y las políticas y los procedimientos de sanción vigentes, establecidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial (GBM), tal como se indica en el Anexo B **"**Fraude y Corrupción" del presente Contrato.
14. Conflicto de Interés	El Banco Mundial o BIRF exige que las empresas y los individuos que participan en las adquisiciones correspondientes a operaciones de financiamiento para proyectos de inversión no presenten conflictos de interés. Para este fin debe observarse las previsiones de los párrafos 3.16 y 3.17 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017. El **CONSULTOR** mantendrá al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del BIRF, y en caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial, solo facturará a un proyecto por las actividades desempeñadas en un solo día. Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca que el **CONSULTOR** haya proveído en relación con esta estipulación, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendrá el **CONSULTOR** derecho a remuneración o indemnización alguna, sin perjuicio de las acciones o sanciones que el BIRF pudiera adoptar de acuerdo con las políticas y/o regulaciones aplicables al proyecto
15. Causales de terminación	En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo siguiente: i) Las partes podrán terminar de mutuo acuerdo el presente contrato en cualquier tiempo.

	ii) El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al **CONSULTOR**. iii) Cuando el **CONTRATANTE** dé por terminado el Contrato de Consultoría, con causa no imputable al **CONSULTOR**, pagará a este por los servicios prestados o productos generados, la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha. iv) Cuando el **CONTRATANTE** compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad, podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al **CONSULTOR** v) Cuando el **CONTRATANTE** determine que el **CONSULTOR** no ha cumplido con el objeto del contrato podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a indemnización alguna. vi) El **CONSULTOR**, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud al **CONTRATANTE** de por lo menos diez (10) días calendario. vii) Cuando El **CONSULTOR** ha participado en actividades de prácticas prohibidas, como se define en el párrafo 1.23 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, versión de mayo de 2019, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato después de notificar por escrito al **CONSULTOR** con una antelación de catorce (14) días calendario. En cualquiera de los casos el **CONSULTOR** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** los trabajos avanzados hasta esa fecha.
16. Exclusión de la relación laboral	En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato son extraordinarias y transitorias, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con el **CONSULTOR**, éste exime al **CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
17. Control de la evasión de los recursos parafiscales	El **CONSULTOR**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

18. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales	El **CONSULTOR**, manifiesta a través de este escrito que conoce y acata la normatividad vigente sobre afiliación al sistema de seguridad social integral y se compromete a entregar con cada solicitud de pago, la evidencia de los pagos de aportes efectuados por dicho concepto.
19. Domicilio y lugar de ejecución	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución del Contrato será en **Oficina de la Registro de Instrumentos Públicos de Simití**, los municipios priorizados para el proyecto de la **SNR**, sin perjuicio de que el **CONSULTOR** deba trasladarse a otros lugares para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
20. Impuestos	El **CONSULTOR** será responsable del pago de impuestos conforme lo establezca la ley colombiana. En caso de llegar a presentarse cambio de régimen tributario, de conformidad con la normativa vigente en la materia, deberá informar a la Subdirección Financiera y al Grupo de Contratación.
21. Validez y Perfeccionamiento	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) La aceptación del contrato por parte del **CONSULTOR** y la aprobación que realiza la SNR a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). b) Expedición del Registro Presupuestal de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Contrato. c) Constancia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando aplique.

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. BM057 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y NORA PATRICIA ORTIZ AREVALO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 23.151.714.

Se adjuntan:

Anexo A - Términos de Referencia-
Anexo B - Fraude y Corrupción
Anexo C - Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo-

Preparó: Claudia Constanza Buitrago Espitia – Abogada Especialista de Adquisiciones – Empréstito BIRF 8937-CO.

Revisó: Johanna Rodríguez Herrera – Coordinadora Unidad de Gestión CM, BIRF – Empréstito 8937-CO.

Aprobó: Danny Luz Orozco Franco – Asesora del Despacho.

Por parte de la Dirección de Contratación:

Revisó: Diana Carolina Martínez Mozo, Abogada Dirección de Contratación.
Héctor Iván Suárez, Abogado Dirección de Contratación.

Revisó y aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre. Director de Contratación

Anexo A - Términos de Referencia

CONTRATO CONSULTORÍA INDIVIDUAL BM057 DE 2024

JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE

Teniendo en cuenta que el Artículo 104 de la Ley 1753 de 2015 dispone: “Se promoverá la implementación de un catastro nacional con enfoque multipropósito, entendido como aquel que dispone información predial para contribuir a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, al fortalecimiento de los fiscos locales, al ordenamiento territorial y la planeación social y económica y que el Gobierno Nacional, a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) con el apoyo de los catastros descentralizados, podrá realizar las actividades necesarias para la formación y actualización catastral de manera gradual e integral, con fines adicionales a los fiscales señalados en la Ley 14 de 1983, logrando plena coherencia entre el catastro y el registro, mediante levantamientos por barrido predial masivo, en los municipios y/o zonas priorizadas con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el Departamento Nacional de Planeación - DNP, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS, conforme a la metodología definida para tal efecto”.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

De otra parte, el documento CONPES 3859[1] aprobado en 2016, definió la implementación de la política pública de catastro con enfoque multipropósito, de conformidad con lo previsto en el Artículo 104 de la Ley 1753[2] de 2015, estableciendo para ello dos fases: (i) la realización de un piloto en un conjunto de municipios para ajustar y planificar las metodologías, tecnologías, instrumentos y operativos de campo para implementar la fase posterior de expansión del proceso y (ii) la expansión progresiva a todo el territorio nacional; y por último, a partir de los resultados y las lecciones aprendidas en la fase piloto, el gobierno nacional aprobó el inicio de la implementación del proceso que implica cambios estructurales relacionados con el fortalecimiento institucional y tecnológico de las principales entidades del orden nacional relacionadas con esta materia, la generación de capacidades en las entidades territoriales y el inicio de la fase de expansión en un conjunto de municipios, la cual será financiada con recursos provenientes de operaciones de crédito otorgadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID mediante contrato BID 4856/OC-CO, con el cual, se financia parcialmente el "Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito rural -urbano", del cual se financiará este proceso contractual.

Así las cosas, el gobierno nacional busca, por una parte, realizar cambios estructurales necesarios para la consolidación del *Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito*, en aras de conectar los territorios, gobiernos y poblaciones, además de permitir el fortalecimiento institucional y tecnológico de las entidades del nivel nacional responsables de la ejecución de la política catastral multipropósito, es decir, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR y la Agencia Nacional de Tierras- ANT, bajo la coordinación del DNP en articulación con el DANE, MINJUSTICIA y el MADR, estas últimas en su calidad de entidades cabeza de sector de las entidades co-ejecutoras, respectivamente, y por otra, garantizar el levantamiento de la

1 "Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural – urbano", aprobado el 13 de junio de 2016 por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).
2 Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un nuevo País".

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

información catastral multipropósito de los municipios seleccionados para iniciar la fase de expansión.

Con el propósito de contribuir con el restablecimiento del derecho de la propiedad consagrado en la Constitución Política y en concordancia con la política de titulación y formalización de la tierra establecida por el Gobierno Nacional; la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, a través de su Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT, en cumplimiento de su objeto misional, viene apoyando técnica y jurídicamente a los entes territoriales en los procesos de saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria, con el objetivo de minimizar y aportar a la solución efectiva de las problemáticas de ocupación de la tierra, , de acuerdo con lo establecido en las Leyes 1955 de 2019, 2044 de 2020, Decreto 523 de 2021 y demás normas que en adelante lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

La Ley 2044 de 2020, fue expedida no solo para sanear de manera definitiva la propiedad de los asentamientos humanos ilegales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos, bienes fiscales titulables, y los que existan en predios de propiedad legítima a favor de particulares, cuya ocupación o posesión sea mayor a diez (10) años, sino también con la finalidad de adoptar mecanismos para titular los predios de uso público a favor de entidades oficiales o entes territoriales, a fin de materializar el principio de equidad que permita el cumplimiento de las garantías ciudadanas en el marco del Estado Social de Derecho, por lo que en sus Artículos 20 y 21, establece unas competencias adicionales a los Registradores de Instrumentos Públicos para adelantar la titulación de predios afectos al uso público que se encuentren ubicados en zonas legalizadas urbanísticamente y sobre predios sin proceso de legalización urbanística, para lo cual señaló que la SNR debería reglamentar el procedimiento para materializar y llevar a cabo el mismo.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

En este sentido, la SNR, expidió la Resolución 09176 del 30 de octubre de 2020 por medio de la cual se reglamentan los artículos 20 y 21 de la Ley 2044 de 2020, en ella se indican los requisitos, tiempos y procedimiento en general para que las entidades oficiales o entes territoriales puedan obtener la titularidad de los predios afectos al uso público, por lo que desde el Grupo de Saneamiento y la Formalización de la Propiedad Inmobiliaria, se prestará el apoyo a las Oficinas de Registro en caso de requerirlo. Por otra parte, desde el grupo de trabajo también se realizan actividades que sirven de insumo para la formalización de predios rurales que adelanta la Agencia Nacional de Tierras en el marco de la Ley 160 de 1994, Decreto Ley 902 de 2017 y demás normas que en adelante lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, con la finalidad de disminuir el índice de informalidad en el territorio nacional, aspecto de vital importancia para adelantar las políticas sociales y económicas que el Gobierno Nacional desarrolla en el país.

En el marco del "Programa para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural – urbano", para la ejecución de los recursos se establecieron cuatro componentes determinados así: i) Componente 1. Fortalecimiento Institucional, ii) Componente 2. Fortalecimiento Tecnológico, iii) Componente 3. Implementación y mantenimiento territorial del catastro multipropósito para la generación y fortalecimiento de capacidades institucionales en las entidades territoriales priorizadas, y iv) Componente 4. Administración y gestión del proyecto.

Que dentro del componente 3, se incluyó como parte de las adquisiciones para cumplir con las metas, un mecanismo para facilitar el acceso al servicio público registral a los colombianos, mediante el impulso de una estrategia de trabajo conjunto con las administraciones territoriales, para disminuir la brecha de informalidad y ausencia de registro en la propiedad inmobiliaria, con prioridad para la población campesina, mediante la oferta de espacios informativos adelantados por personal técnico y jurídico que brinden asesorías, sobre los procedimientos, requisitos y otros aspectos relacionados con los procesos de saneamiento y formalización así como su importancia y otros beneficios conexos para el desarrollo y la transformación territorial, para ello se hace necesario la contratación de consultores

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

individuales que brindarán apoyo y asistencia jurídica mediante la realización de jornada técnico- jurídicas.

OBJETO

SDPRF 2045- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN (1) CONSULTOR INDIVIDUAL TÉCNICO PARA QUE PRESTE CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SUS SERVICIOS EN EL DESARROLLO DE JORNADAS DE ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA EN ARTICULACIÓN CON LOS ENTES TERRITORIALES SOBRE LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, EN DONDE SE ENCUENTRA LA ORIP DE SIMITÍ Y QUE HAN SIDO PRIORIZADOS POR EL PROYECTO CATASTRO MULTIPROPÓSITO FINANCIADOS POR BANCO MUNDIAL BIRF 8937-CO.

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Obligaciones principales:

En el desarrollo del objeto contractual el CONSULTOR deberá ejecutar de forma específica, sin ser taxativas, las siguientes obligaciones:

1. Apoyar la construcción del cronograma de trabajo y programación de las jornadas técnico-jurídicas a desarrollar en los municipios asignados.
2. Apoyar los procesos de convocatoria (llamadas, mensajes, y otras comunicaciones) para el desarrollo de las jornadas informativas.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

3. Realizar la conformación física y digital del archivo documental derivado de las consultas, respuestas y documentos aportados por los asistentes a las jornadas informativas, para el soporte documental de la ORIP.
4. Elaborar comunicaciones y respuestas derivados de los procesos relacionados con las jornadas informativas.
5. Utilizar todas las herramientas y programas que defina la SNR para el buen funcionamiento de las actividades contratadas.
6. Asistir a las diferentes reuniones, mesas de trabajo, talleres, capacitaciones, seminarios, foros y demás donde tenga participación o las que requiera la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.
7. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que se maneje durante y después de la ejecución del contrato.
8. Entregar a tiempo los informes de gestión y seguimiento de las actividades realizadas en el marco de la ejecución del contrato, cuando se requiera por la supervisión de este.
9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del objeto contratado o que se requieran para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio a solicitud del supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES

EL CONSULTOR INDIVIDUAL adquiere para con la Superintendencia, las siguientes obligaciones generales:

1) Allegar al CONTRATANTE, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para el inicio del contrato.
2) Acreditar encontrarse afiliado a una administradora de riesgos laborales (A.R.L); su afiliación se entenderá activa el día siguiente de dicha afiliación. Para la suscripción del acta de inicio,

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

3) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio correspondiente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y remitirla a la Dirección de Contratación del CONTRATANTE.
4) Presentar para efectos del pago mensual de honorarios: Impresión o fotocopia de la respectiva planilla con la que se realiza el pago discriminado E.P.S., A.F.P. y A.R.L., salvo las excepciones legalmente establecidas, el formato informe de supervisión de cumplimiento de contrato prestación de servicios aprobado por el supervisor del contrato, formato de retención en la fuente y cargar las evidencias de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
5) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de quien sea designado como supervisor del contrato. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
7) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
8) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales circunstancias.
10) Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
11) Queda prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez y/o bajo el consumo de sustancias psicoactivas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Entregar y cargar en la Plataforma Transaccional del SECOP II para conocimiento del Supervisor del contrato los siguientes informes: A). Informes mensuales que den cuenta sobre el cumplimiento mensual de sus obligaciones, la meta semanal propuesta y el estado de ejecución del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar. B). Informe final a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

que considere relevantes y formulando recomendaciones para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Subir a la Plataforma Transaccional del SECOP II, todos los documentos que hacen parte integral de la etapa contractual, y el segundo a verificar que todos estos documentos estén en regla, con las exigencias establecidas en la contratación pública, so pena de las sanciones que haya lugar para las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: Presentar el informe de legalización de gastos de viaje y viáticos, conforme al procedimiento y formatos establecidos por SNR; dentro del mismo mes de su reconocimiento. De no hacerlo, la cuenta de cobro del mes correspondiente no será tramitada hasta tanto EL CONSULTOR INDIVIDUAL acredite la legalización pendiente.

OBLIGACIONES DE LA SNR

1) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal y el Registro presupuestal de Compromiso del contrato.
2) Asistir diligentemente al CONSULTOR INDIVIDUAL en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo de este.
3) Efectuar cumplidamente los pagos.
4) Ejercer la supervisión del contrato a través del Supervisor o en su defecto por el Servidor Público designado por la Secretaría General.
5) Las demás inherentes al presente contrato y a las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

INFORMES Y/O ENTREGABLES

El CONSULTOR presentará un informe mensual que dé cuenta sobre el cumplimiento de sus obligaciones, la meta propuesta y el estado de ejecución del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
El contenido del informe será acordado con el Supervisor. En todo caso, el consultor deberá mantener un registro de toda la información primaria y secundaria que sea utilizada para preparar dichos informes. La información primaria y secundaria utilizada deberá ser entregada al supervisor al final del contrato.

Si a juicio del Supervisor del contrato existieran modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe establecido como obligación del Consultor, éstas deben ser atendidas por el CONSULTOR INDIVIDUAL de la siguiente manera: La supervisión contará con un término de tres (3) días hábiles para la revisión del informe. Si excepcionalmente se estima pertinente realizar algún ajuste, en tres (3) días hábiles siguientes, el CONSULTOR deberá realizarlos, vencidos los cuales, el supervisor revisará y aprobará el informe para su respectivo pago.

En caso de terminación anticipada, el Consultor deberá entregar un informe final como requisito previo al pago.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **SIETE (7) MESES** Sin que exceda el **31 de diciembre de 2024**, contados a partir del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento de este. A la finalización del contrato se realizará una evaluación de desempeño, a partir de la cual se determinará si procede la renovación del contrato.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($26.600.000),** incluidos todos los tributos a que haya lugar. El contrato se cancelará con recursos del Contrato de Préstamo BIRF N.° 8937-CO, por medio del cual se financia parcialmente el Programa denominado "Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Urbano - Rural".

Imputación Presupuestal

Los recursos son a cargo al Proyecto de Inversión "Integración de la información registral y catastral de los bienes inmuebles en el marco de catastro multipropósito a nivel nacional", en particular a la siguiente actividad y producto, y será imputado presupuestalmente de acuerdo con el CDP que se aporta.

Identificación del Rubro	Producto	Actividad	Tiempo en meses	Valor mensual	Valor Total por Contrato
C-1209-0800-15-10305B-1209002-0223	Servicio de interoperabilidad e integración de la información del registro y el catastro Multipropósito	Apoyar la gestión de las actividades administrativas, técnicas y jurídicas propias de la implementación de	7	$ 3.800.000	$26.600.000

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

C-1209-0800-15-10305B-1209002-0223-02	Adquisición de bienes y servicios	la política del catastro multipropósito			

PAGOS

El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000),** incluidos todos los tributos a que haya lugar, o proporcional por fracción de tiempo ejecutado a razón diaria de de **CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTVOS M/CTE. ($126.666,67).**

Nota 1. Para los pagos correspondientes, el consultor deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor de los informes y productos respectivos y los soportes de los aportes a seguridad social.

Nota 2. El trámite para el último pago deberá ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 3. Los pagos se efectuarán una vez radicado en la Dirección Administrativa y Financiera el recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previa presentación del informe y/o producto correspondiente, de la certificación de pago seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar; cuando corresponda por parte del Consultor y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. BM057 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y NORA PATRICIA ORTIZ AREVALO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 23.151.714.

PERFIL

Se requiere que el consultor cumpla con el siguiente perfil mínimo:

Perfil técnico del personal para apoyo ventanilla informativa	**Formación académica:** Técnico o Tecnólogo o 2 años de educación superior en cualquier área. **Experiencia Específica**: Mínimo 12 meses de experiencia laboral relacionada en el apoyo de procesos de gestión documental o procesos administrativos

NOTA 1: Tanto los títulos académicos como la experiencia exigidos son homologables de acuerdo con la tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SNR.

NOTA 2. El cumplimiento del perfil mínimo habilita al aspirante para realizar la consultoría, el puntaje asignado en los criterios de selección permite a la entidad, escoger entre los candidatos Hábiles al mejor.

NOTA 3. La experiencia se contará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 (Norma Local Colombiana).

NOTA 4. Para efectos de cómputo, la experiencia específica puede estar contenida dentro de la experiencia general.

NOTA 5. Cada una de las experiencias relacionadas deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día/mes/año) y la fecha de terminación

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

(día/mes/año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

NOTA 6. Para la verificación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

NOTA 7. La experiencia a la que se refieren los criterios de calificación debe ser adicional a la requerida en el perfil mínimo.

NOTA 8. La experiencia relacionada en la hoja de vida, base del perfil y de la calificación, debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos.

NOTA 9. Las certificaciones podrán ser solicitadas al candidato elegido de forma previa a la elaboración del contrato. En el caso de que éste no las presente, o las mismas no coincidan con lo establecido en la Hoja de Vida, se escogerá al candidato que le siguió en puntos y así sucesivamente hasta agotar la lista de elegibles. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida.

EQUIPO MÍNIMO TECNOLÓGICO: El Consultor Individual debe tener a su disposición un equipo de cómputo (PC) portátil con conectividad a internet, para el cumplimiento del objeto contractual que incluya sistema operativo licenciado y una suite ofimática para la gestión de los documentos, hojas de cálculo y presentaciones principalmente.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios por aplicar en la selección de los candidatos que cumplan con el perfil mínimo requerido (calificaciones mínimas), serán los que se presentan a continuación:

Criterios		Puntaje máximo por criterio	Puntaje total máximo
1	Experiencia hasta tres (3) meses en procesos administrativos y documentales que soporten el cumplimiento de metas misionales (digitalización de documentos, conformación de expedientes digitales, apoyo en procesos administrativos).	30 puntos	**100 puntos**
2	Experiencia de más de tres (3) meses en procesos administrativos y documentales que soporten el cumplimiento de metas misionales (digitalización de documentos, conformación de expedientes digitales, apoyo en procesos administrativos).	70 puntos	
	Puntaje total		**100 puntos**

En caso de presentarse empate, se seleccionará, aquel que haya certificado más experiencia en procesos de saneamiento y formalización.

MÉTODO DE SELECCIÓN

La selección del profesional requerido se realizará a través de la comparación de hojas de vida de quienes expresen interés en participar conforme a lo establecido en estos términos de referencia y de conformidad con el párrafo 7.38 de las "Regulaciones de adquisiciones para prestatarios en proyectos de inversión de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018", la cuales podrán ser consultados en la página web: https://www.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/procurement-projects-programs

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con las características de los archivos objeto de intervención el CONSULTOR INDIVIDUAL se compromete a seguir y cumplir estrictamente las políticas y controles de seguridad de la información, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del presente proyecto.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la oficina de la Registro de Instrumentos Públicos Simití**,** para la atención de los municipios asignados por el supervisor del contrato.

SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por la coordinación del grupo interno de trabajo de gestión registral para el saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria o quien designe el ordenador del gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro.

INSUMOS QUE PROPORCIONARÁ EL CONTRATANTE Y PERSONAL DE CONTRAPARTIDA

La Superintendencia de Notariado y Registro garantizará coordinación con la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – ORIP Simití, con los entes territoriales y definirá el personal que desde la SNR apoye al consultor individual, indicándole a este, desde el inicio del contrato los canales de comunicación y los enlaces en territorio para la eficiente sinergia de las actividades a desarrollar.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

CONFLICTO DE INTERESES – ELEGIBILIDAD

Para efectos de la decisión de participar en el proceso de selección y/o aceptación de la contratación, los candidatos deberán tener en cuenta las causales de conflicto de interés de los Párrafos 3.14, 3.16, 3.17 y elegibilidades establecidas en los Párrafos 3.21, 3.22 y 3.23 establecidas en las "Regulaciones de adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017", las cuales podrán ser consultados en la página Web: https://www.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/procurement-projects-programs

REQUERIMIENTOS PREVIOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía (ambas caras)
- Documento que acredite la definición de situación militar (hombres menores de 50 años)
- Tarjeta o matrícula profesional (cuando aplique)
- Antecedentes Consejo Superior de la Judicatura, Junta Central de Contadores, Consejo Nacional de Arquitectura, Copnia (el que corresponda a la profesión), actualizado y con una vigencia no mayor a 1 mes.
- Antecedentes policía, con una vigencia no mayor a 1 mes.
- Antecedentes de Registro Nacional de medidas correctivas (En caso de tener multas registradas aportar soporte de pago correspondiente), con una vigencia no mayor a 1 mes.
- Antecedentes disciplinarios (Procuraduría), con una vigencia no mayor a 3 meses.
- Antecedentes fiscales (contraloría) con una vigencia no mayor a 1 mes.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado mínimo al año 2022, donde se evidencia si es o no responsable de IVA.
- Pantallazo constancia de publicación Declaración de bienes y Rentas y conflictos de interés Ley 2013 de 2019 (conforme al instructivo anexo).
- Hoja de Vida SIGEP Actualizada, (máximo con 1 mes de vigencia) y firmada.
- Soportes académicos organizados cronológicamente
- Certificaciones de experiencia organizadas cronológicamente del más antiguo al más reciente; incluyendo fecha de inicio, fecha de terminación, cargo desempeñado, funciones

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

realizadas y firmadas por quien corresponda. Únicamente se recibirán certificaciones, no es válido adjuntar contratos o actas de inicio ya que estos documentos no certifican si el contrato se ejecutó o no en su totalidad. Por otro lado, y si de forma exclusiva los soportes para el cumplimiento de la experiencia sean con la SNR, podrá adjuntar copia del contrato respectivo.

- Certificado de afiliación a salud y pensión actualizado donde acredite su calidad de INDEPENDIENTE COTIZANTE. En caso de ser pensionado, se debe aportar la resolución de la pensión.
- Formato de creación de terceros (anexo)
- Certificación actualizada de la cuenta bancaria.
- Pantallazo constancia de la creación de usuario proveedor en el SECOP II
- Formato de autorización cargue de documentos plataforma SECOP II debidamente firmado (Anexo).
- Certificado médico ocupacional.
- Certificación REDAM.

(FIRMADO EL ORIGINAL)

MARÍA JOSE MUÑOZ GUZMAN
Gerente Proyecto
Superintendente delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierra

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Anexo B - Fraude y Corrupción

CONTRATO CONSULTORÍA No. BM057 DE 2024

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por *"práctica corrupta"* se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

iii. por *"práctica colusoria"* se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por *"práctica obstructiva"* se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato[3]; ii) ser designada[4] subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar[5] todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

--- Fin Anexo B ---

[3] Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

[4] Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

[5] Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. BM057 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y NORA PATRICIA ORTIZ AREVALO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 23.151.714.

Anexo C – Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

CONTRATO CONSULTORÍA No. BM057de 2024

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.4.6.28, *"Contratación",* del Decreto 1072 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* manifiesto mi aceptación a las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante todo el plazo de ejecución del contrato:

a. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
b. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la **SNR**.
c. Hacer entrega al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del certificado del examen médico pre-ocupacional, de conformidad con la legislación vigente.
d. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales, y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
e. Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la inducción, definido en el programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
f. Participar en las actividades de promoción y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo determinadas por la **SNR**, para mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores.
g. Participar y contribuir al cumplimiento de la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
h. Participar en la investigación y análisis de accidentes de trabajo, si usted como contratista ha sufrido un accidente en el desarrollo de su trabajo o si ha sido testigo de un accidente de trabajo en su dependencia.

--- Fin Anexo C ---

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co